ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE APOYO DE INTERES GENERAL
(CONSTITUCION NACIONAL ART. 355, ART 96 LEY 489 DE 1998 Y DECRETO 092 DE 2017)

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION	
ENTIDAD	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR IDERBOL**
2. DATOS DE LA CONTRATACION	
Fecha de elaboración del estudio previo:	Mayo 2023
Dependencia que diligencia el estudio previo:	**SUBGERENCIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN**
Tipo de Contrato:	**CONTRATO DE APOYO DE INTERES GENERAL**
1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	
1.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.	El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar- IDERBOL, es un Establecimiento Público del Orden Departamental con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Presupuesto Propio, creado mediante Ordenanza N° 03 de 1998, reformada por la Ordenanza N° 010 del mismo año, tiene como misión fomentar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Que el artículo 52 de la Constitución Política, reconoce al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como un derecho de todas las personas para preservar su salud, les concede el status de gasto público y social e impone al Estado el deber de inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas y recreativas. Que conforme al artículo 355 de la Carta, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. Que el Decreto 092 de 2017, en los apartes no suspendidos provisionalmente por la Sección Tercera del Consejo de Estado, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política. Que el articulo 50 de la Ley 181 de 1995, preceptúa, Artículo 50. Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades. Que de acuerdo con la Ley 181 de 1995, las Ligas Deportivas hacen parte del SND y a la luz del artículo 51 de dicha norma se ubican jerárquicamente en el nivel nacional del mismo. Que por su parte el artículo Artículo 7º. Ligas deportivas. Las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social. No podrá existir más de una liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial. El Artículo 2. Del Decreto 092 de 2017 establece: “Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos…” ***(…) Nota (Literal Suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado, mediante sentencia de la Sección Tercera de la Subsección A de 09 de agosto de 2019 radicado 62003 (Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad.*** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

El artículo 52 C.N., establece: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*"

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 181 de 1995 también llamada ley del deporte señala: *Artículo 3º.- Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: 1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles. 3 Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos. 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia. 8. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos*.

Así mismo los artículos 4 y 7 Ob. Cit., prescriben que: "*Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción*".

En el marco de la mencionada ley, corresponde a las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos.

En el mismo sentido, el Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto por medio de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del sistema.

El Plan de Desarrollo del Departamento de Bolívar para el período 2020-2023, "BOLÍVAR PRIMERO", en lo que se refiere al deporte como herramienta para mejorar la calidad de vida, la formación integral, la transformación social y la paz en el Departamento de Bolívar establece: "

LINEA ESTRATEGICA BOLÍVAR PRIMERO EN RECREACIÓN Y DEPORTE

PROGRAMA Altos logros y liderazgo deportivo Bolívar en los juegos nacionales 2023

A través del Programa de Altos Logros y Liderazgo Deportivo – Bolívar en los Juegos Nacionales 2023, se busca Convertir a Bolívar en potencia deportiva en el ámbito Nacional e Internacional, brindando las condiciones óptimas de preparación y participación de los atletas del registro del departamento, evidenciándose en los resultados alcanzados en los Juegos Deportivos Nacionales y eventos del Ciclo Olímpico. Este objetivo lo lograremos, con el apoyo a deportistas de Altos Logros, garantizando la formación de esos jóvenes talentosos, con los resultados de pódium en Selecciones Nacionales, con deportistas en selecciones Colombia, Deportistas Talento y Reserva Deportiva, Planificación Tecno - metodológica del Entrenamiento, Profesionales de Ciencias Aplicadas, Entrenadores, Monitores Para los Talentos y Reserva Deportiva, Metodólogos, Centro del Desarrollo del Deporte, Ligas Deportivas, formando entrenadores deportivos con capacitaciones de Metodología del entrenamiento, de principio fisiológico del entrenamiento deportivo, en dopaje, coaching dirigentes, deportistas y entrenadores, así como también en el área de discapacidad en Clasificación funcional y generalidades del deporte paralímpico, legislación y administración deportiva, entre otras; con los cuales convertiremos a Bolívar como potencia deportiva en el ámbito nacional e internacional, promocionándolo como sede de eventos deportivos y recreativos de alta competencia.

Mantener a Bolívar como potencia deportiva, brindando las condiciones óptimas de preparación y participación de los atletas en los diferentes eventos planificados, en el ámbito Nacional e Internacional.

Indicador De Bienestar

Nombre del Indicador de Bienestar	Unidad de medida	Año	Línea de Base	Meta del cuatrienio (2020-2023)	Dependencia Responsable

Mantener el 4 lugar en los Deportivos Nacionales 2023	Número	2019	4	4	IDERBOL

ANÁLISIS TÉCNICO DE LA ALTERNATIVA

A través del Programa de Altos Logros y Liderazgo Deportivo – Bolívar en los Juegos Nacionales 2023, se busca Convertir a Bolívar en potencia deportiva en el ámbito Nacional e Internacional, brindando las condiciones óptimas de preparación y participación de los atletas del registro del departamento, evidenciándose en los resultados alcanzados en los Juegos Deportivos Nacionales y eventos del Ciclo Olímpico. Este objetivo lo lograremos, con el apoyo a deportistas de Altos Logros, garantizando la formación de esos jóvenes talentosos, con los resultados de pódium en Selecciones Nacionales, con deportistas en selecciones Colombia, Deportistas Talento y Reserva Deportiva, Planificación Tecno - metodológica del Entrenamiento, Profesionales de Ciencias Aplicadas, Entrenadores, Monitores Para los Talentos y Reserva Deportiva, Metodólogos, Centro del Desarrollo del Deporte, Ligas Deportivas, formando entrenadores deportivos con capacitaciones de Metodología del entrenamiento, de principio fisiológico del entrenamiento deportivo, en dopaje, coaching dirigentes, deportistas y entrenadores, así como también en el área de discapacidad en Clasificación funcional y generalidades del deporte paralímpico, legislación y administración deportiva, entre otras; con los cuales convertiremos a Bolívar como potencia deportiva en el ámbito nacional e internacional, promocionando como sede de eventos deportivos y recreativos de alta competencia.

OBJETIVO ESTRATEGICO 1

1 - Objetivo específico 1 **Costo:** $ 7.667.153.478

Apoyar Deportistas de Altos Logros

Producto	Actividad:
1.1 Servicio de preparación deportiva **Medido a través de:** Número de atletas **Cantidad:** 1.450,0000 **Costo:** $ 6.467.153.478	**1.1.1** Apoyar Deportistas de Altos Logros. APOYO FINANCIERO A DEPORTISTAS DE ALTOS LOGROS DE BOLIVAR (Apoyo Deportista Alto Rendimiento) **Costo:** $ 3.000.000.000 **Etapa:** Inversión **Ruta Crítica:** Si
	1.1.2 APOYO FINANCIERO A DEPORTISTAS DE ALTOS LOGROS DE BOLIVAR (Apoyo Deportista Universitario Alto Rendimiento) **Costo:** $ 319.911.997 **Etapa:** Inversión **Ruta Crítica:** Si
	1.1.3 Mantener el equipo de Deportistas en selecciones Colombia del Ciclo Olimpico - APOYO FINANCIERO PARA LA PARTICIPACION DE LAS CONCENTRACIONES, COMPETENCIAS NACIONALES E INTERNACIONAL **Costo:** $ 300.000.000 **Etapa:** Inversión **Ruta Crítica:** Si
	1.1.4 Atender gastos Capacitacion y formación deportiva **Costo:** $ 500 **Etapa:** Inversión **Ruta Crítica:** Si
	1.1.5 Clasificatorios, Preparacion para la participacion en Juegos Nacionales **Costo:** $ 2.847.240.981 **Etapa:** Inversión **Ruta Crítica:** Si



Producto	Actividad:
1.2 Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte (Producto principal del proyecto) **Medido a través de:** Número de organismos deportivos **Cantidad:** 33,0000 **Costo:** $ 1.200.000.000	**1.2.1** APOYO FINANCIERO A LAS LIGAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PARA LA PREPARACION DE LOS DEPORTISTAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR **Costo:** $ 1.200.000.000 **Etapa:** Inversión **Ruta Crítica:** Si

Considerando que el artículo 27 del Decreto Ley 1228 de 1995 establece: "Juegos Deportivos Nacionales Constituyen el máximo evento deportivo del país y se realizarán en categoría abierta cada cuatro (4) años, como iniciación del ciclo selectivo y de preparación de los deportistas que representarán al pais en competiciones o eventos deportivos internacionales. A la solicitud de sedes organización de eventos o competiciones de carácter nacional y departamental se aplicará, en lo pertinente, el reglamento expedido por Coldeportes".

Que el artículo 8º de la Ley 582 de 2000, modificado por el artículo 3 de la Ley 1679 de 2013, creó los Juegos Paralímpicos Nacionales, con un ciclo de cuatro (4) años, los cuales se realizarán inmediatamente después y en la misma sede de los Juegos Deportivos Nacionales, con la misma logística e infraestructura empleada en los Juegos Deportivos Nacionales"

Amén de lo anterior, se expidió resolución No 001505 de 25 de noviembre de 2020, "Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranacionales Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO", atendiendo esta disposición y de conformidad con lo establecidos en los reglamentos de la legislación deportiva, es necesario asistir a los eventos clasificatorios previos a la competencia nacional para asegurar la participación en los juegos nacionales.

Por tal razón, se adelantará el contrato de apoyo de interés público, el cual permitirá desarrollar los lineamientos estratégicos Bolívar primero en recreación y deporte del Plan de Desarrollo del departamento de Bolívar 2020 – 2023 en sus objetivos estratégicos.

El cual permitirá dar cumplimiento al programa de altos logros y liderazgo deportivo Bolívar en los juegos nacionales 2023.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo segundo que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(…)"

Que acorde a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 se tiene que con la ejecución de actividades propias del objeto social de la entidad sin ánimo de lucro puede el Instituto de Deporte y Recreación de Bolívar – IDERBOL- cumplir con los objetivos de su Plan de Desarrollo (Referido a mantener el cuarto lugar en los juegos nacionales), razón por la cual interesa al Departamento de Bolívar apoyar económicamente el Sistema Nacional del Deporte a través de la **LIGA DE TENIS DE BOLIVAR** para que la misma ejecute las actividades propias que se requieren para realizar los clasificatorios a los juegos nacionales 2023 y donde Bolívar se vislumbra con un número significativos de medallas, sin que se genere conmutatividad alguna, pues la única finalidad de dicho apoyo es lograr la clasificación y participación de los deportistas bolivarenses que integran esta disciplina en los próximos Juegos Deportivos Nacionales 2023.

Que en virtud del principio de Integración Funcional previsto en el artículo 4 de la Ley 181 de 1995" Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos.

El Acto Legislativo No. 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece que: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

	La Liga de Tenis de Bolívar es una entidad sin animo de lucro, cuya misión es promover el Tenis de Campo en el departamento de Bolívar como actividad generadora de calidad de vida y formación integral, con acciones orientadas al logro deportivo, la práctica recreativa y la masificación, reconocidos por la actitud de servicio y la calidad Que el desarrollo del proyecto presentado por la **LIGA DE TENIS DE BOLIVAR**, permitirá desarrollar los lineamientos estratégicos 2 y 3 del Plan Decenal del Deporte, la recreación, la educación y la actividad físicas, para el Desarrollo Humano, la Convivencia y la Paz 2019 – 2029 en sus objetivos estratégicos: Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las ligas deportivos departamentales y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios deportivos. Los ejes o líneas de acción que desarrolla la LIGA DE TENIS son 1. Formación y desarrollo del recurso humano 2. Logros Deportivos 3. Masificación y descentralización 4. Utilidades económicas 5. Posicionamiento En consecuencia, el cumplimiento de los programas y actividades de interés público plasmados en las metas establecidas dentro del Plan de Desarrollo Departamental, así como el cumplimiento de los deberes legales y misionales del Instituto Departamental de Deporte y Recreación de Bolívar - IDERBOL, es viable y necesario el suscribir CONTRATOS con entidades de amplia experiencia e idoneidad para la realización de los eventos del ciclo olímpico.
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
NATURALEZA JURIDICA	CONTRATO DE APOYO DE INTERES PUBLICO
NORMATIVIDAD APLICABLE	Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.
OBJETO:	**APOYO A LA GESTIÓN TECNICO-ADMISNITARTIVA DE LA LIGA DE TENNIS DE BOLIVAR, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION DE LA LIGA 2023 EL CUAL INCLUYE LA PARTICIACION EN LOS JUEGOS NACIONALES 2023, COMO PARTE DE NUESTRA POLITICA INSTITUCIONAL Y NUESTRA LINEA ESTRATEGICA DE APOYO A LAS LIGAS DEPORTIVAS**
PLAZO Y VIGENCIA	El tiempo de ejecución, será de CUATRO (4) meses, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo, sin exceder el treinta y uno de diciembre de 2023
LUGAR DE EJECUCION	Se ejecutará en el Distrito de Cartagena y en los diferentes departamentos donde se adelantes campeonatos clasificatorios.
PRESUPUESTO OFICIAL	La estimación del valor del contrato fue determinada con base en el presupuesto presentado y sustentado por la LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR, el cual fue elaborado teniendo en cuenta los precios históricos del mercado y las condiciones contractuales empleados por la LIGAS Y FEDERACIONES para la celebración de contratos similares.

PRESUPUESTO DEL PROYECTO (PARTICIPACION DE EVENTOS NACIANLES E INTERLIGAS) G3 SANTANDER, INTERLIGAS, G3 NORTE DE SANTANDER

Ítem	Descripción	Cantidad	Pax	Días	Vr. Unitario	Vr. Total
1	TIQUETES TORNEOS NACIONALES E INTERLIGAS	30			$ 633.333	$ 19.000.000
2	HOSPEDAJE INTERLIGAS		25	6	$ 80.000	$ 12.000.000
3	ALIMENTACION INTERLIGAS		25	6	$ 60.000	$ 9.000.000
5	INSCRIPCCIONES	40			$ 125.000	$ 5.000.000
6	CAJAS DE BOLAS DE TENIS	30			$ 433.000	$ 13.000.000
7	CAPACITACION ENTRENADORES DE TENIS	1	18	6	$ 2.000.000	$ 12.000.000
TOTAL : SETENTA MILLONES DE PESOS						**$ 70.000.000**

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILI-DAD PRESUPUESTAL</td><td>La presente contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 124 de 2023</td></tr>
<tr><td>PROYECTO DE INVERSION</td><td><table><tr><th>CODIGO</th><th>NOMBRE</th></tr><tr><td>2023002130026</td><td>Altos logros y liderazgo deportivo Bolívar en los juegos nacionales 2023.</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor total del contrato será por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000)</td></tr>
<tr><td>FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DE IDERBOL.</td><td>El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar Iderbol desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor de la siguiente manera:

El valor de los aportes que corresponde a IDERBOL se entregarán de la siguiente forma:

➢ El primer desembolso correspondiente al 50% del valor total del contrato con la suscripción del acta de inicio según aprobación por parte del supervisor.

➢ El segundo desembolso correspondiente al 50% del restante, al inicio del cronograma del campeonato previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, el informe de actividades, certificación de cumplimiento del objeto por parte del supervisor, previa revisión de los soportes e informe de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten una ejecución del 100% del valor total del contrato. Estos documentos deben ser avalados y certificados por el supervisor del contrato y comprobante de pago y/o la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y a la normatividad que le aplique y a la oferta En todo caso previo a la fecha de terminación del contrato el contratista deberá tener los soportes correspondientes al último desembolso realizado y aprobado por el supervisor, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 092 de 2017

Cuando la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social sea suscrita por el Revisor Fiscal, se deberá aportar para cada pago, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, copia del documento de identidad y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Cada informe deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Contrato.

PARAGRAFO: Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, para tal fin la Asociada deberá presentar informe de actividades (con soportes), presentación de la factura, y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 respecto al Sistema de Seguridad Social Integral-

En todo caso los desembolsos estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, así como la programación del PAC que efectué el instituto.</td></tr>
<tr><td>2.1. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.</td><td>94121507, 51191906, 81141601, 78101700, 78101900, 60121011,82131603, 82131603, 80131504, 80111600, 80111623</td></tr>
<tr><td>2.4. OBLIGACIONES DE LA ESAL:</td><td>Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, la ESAL se compromete a:

<u>Obligaciones de la ESAL</u>:

La Entidad sin ánimo de lucro, se obliga con el Instituto a lo siguiente:

1) Destinar los recursos exclusivamente a las actividades convenidas en los ítems descritos en el cuadro del cronograma y presupuesto estimado para la ejecución del contrato
2) Dirigir, Liderar, Coordinar y hacerse responsable de la ejecución de cada una de las actividades y componentes del proyecto a fin de darle lugar al alcance del objeto que se pretende satisfacer con el presente contrato, Incluyendo en todas las actividades que realice la imagen institucional del IDERBOL.

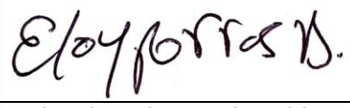
3) La LIGA se compromete a desempeñar las actividades de logística, gestión técnica, concernientes al desarrollo del CONTRATO.</td></tr>
</table>

	4) La LIGA adelantará y llevará a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del proyecto. 5) Garantizar a través de medios idóneos la seguridad de los asistentes a cada uno de los eventos deportivos. 6) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vinculen durante y para la ejecución del contrato. 7) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato y las garantías únicas de cumplimiento con los amparos determinados por la entidad. 8) Cumplir con lo establecidos en las normas tributarias y derechos de autor según corresponda. 9) Presentar al supervisor del contrato informes de ejecución periódica y final que deberá contener como mínimo: Información general del contrato, desarrollo del proyecto por actividades, evidencias fotográficas, certificación de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, evidencias fotográficas y técnicas de la ejecución del proyecto. 10) Cumplir con sus aportes en bienes, servicios, equipos de apoyo administrativo y tecnológico de conformidad con la propuesta técnica y económica debidamente discriminada que presente. 11) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrenamientos. 12) La Entidad sin ánimo de lucro se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente contrato para otros fines diferentes al objeto del presente contrato, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento 13) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato, realice por escrito. 14) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 15) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. PARÁGRAFO: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas) de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas). 16) Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados. 17) Desarrollar las actividades propias de la gestión, para la ejecución del contrato en coordinación con IDERBOL. 18) Los recursos que reciba deben ser exclusivamente para la ejecución del contrato. 19) Suscribir conjuntamente con IDERBOL las actas de inicio. 20) presentar ante el supervisor de IDERBOL la documentación técnica jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por IDERBOL. 21) Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar, adecuar y materializar el objeto del contrato y su alcance cumpliendo con los principios de idoneidad, selección objetiva y transparente. 22) Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación del personal requerido. Todo lo anterior con el pleno conocimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar. 23) En todos los contratos que celebre deberá aportar copia del Certificado Único Tributario – RUT vigente para verificar que los códigos de la actividad guarden concordancia con el servicio solicitado, en el caso de las personas jurídicas además der RUT, deberán aportar el certificado de la cámara de comercio actualizado 24) Todos los contratos que celebre deben ser aportados y liquidados. 25) Deberá presentar un informe de cada evento realizado, estos informes deberán venir acompañados de la documentación que permita evidenciar la ejecución técnica, administrativa y financiera de cada una de las actividades realizadas, adicionalmente los informes y su respectiva documentación que los soporta, deberán ser aprobados por el supervisor del contrato. 26) Reportar por escrito cualquier novedad y/o irregularidad respecto a la ejecución del contrato. 27) Atender las observaciones de quien este ejerciendo las supervisiones. 28) Desarrollar las actividades del proyecto y la ejecutar los recursos aportados por IDERBOL dentro del plazo de ejecución contractual. 29) Deberá constituir una póliza de riesgos. 30) Responder ante las autoridades competente por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los mismos términos del Art. 52 de la ley 80 de 1993. 31) Las actividades que se desarrollaran en ejecución del contrato las realizarán de forma independiente el ente ejecutor, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa sin que medie subrogación jurídica entre el ente ejecutor e IDERBOL, las partes podrán indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar. 32) Ejecutar el contrato ajustándose al presupuesto pactado. 33) Garantizar los créditos y la promoción de la imagen de El departamento de Bolívar E IDERBOL, como entidades que apoyan la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el grupo interno de IDERBOL. 34) Las demás inherentes a la presente contratación.

2.5. OBLIGACIONES DE IDERBOL	Además de las obligaciones propias de este contrato, El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar Iderbol se obliga en especial con lo siguiente: 1 Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar a la Convenida la suma estipulada en la oportunidad y forma estipulada en el contrato respectivo que se suscriba como resultado de la oferta presentada por la ESAL ganadora de este proceso competitivo. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la Convenida. 4. Ejercer la supervisión del contrato, para exigir a la Convenida la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Resolver las peticiones presentadas por la Convenida en los términos contemplados por la Ley. 7. Al finalizar el contrato la Entidad Estatal debe evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución del objeto contractual. Esta evaluación debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. La evaluación es un Documento del Proceso y en consecuencia debe ser publicado en el SECOP 2.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	La presente modalidad de selección da vida jurídica a un contrato de apoyo de interés público (CAIP), el cual tiene como finalidad impulsar programas y actividades de interés público, con la especial característica que dicho interés, no puede reflejarse en una contraprestación directa a favor de la entidad pública, e implica que el objeto contractual determine claramente la prevalencia del interés general, como es el caso de los eventos deportivos para promover el desarrollo del alto rendimiento de este deporte en Colombia y desarrollar y preparar a los atletas con miras a la participación en eventos internacionales. Lo anterior, teniendo presente que la **LIGA DE TENIS DE BOLIVAR** tiene como Misión principal Promover el Tenis de Campo en el departamento de Bolívar como actividad generadora de calidad de vida y formación integral, con acciones orientadas al logro deportivo, la práctica recreativa y la masificación, reconocidos por la actitud de servicio y la calidad. A través de este instrumento, el legislador procura el beneficio colectivo y la salvaguarda del interés general, el cual exige que se lleve a cabo con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado contemplados en el artículo 209 de la constitución Política. La Ley 181 de 1995, Ley del Deporte, ha establecido el fomento del deporte y de la recreación con fundamento en los principios de universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva. Adicionalmente, la ley en mención, en sus artículos 48°, 61° y 74° establecen de manera explícita para el IDERBOL y la LIGA DE TENIS DE BOLIVAR , funciones y responsabilidades asociadas a la coordinación, financiación, organización y participación de competencias de las delegaciones nacionales en eventos regionales, departamentales, continentales o internacionales, encaminadas al desarrollo del Deporte de Altos Logros en Colombia. La Constitución Política de Colombia reconoce al deporte y la recreación como un derecho de toda la sociedad, como formación integral de las personas y como Gasto Público Social (GPS). El sector es un aliado estratégico para la obtención de los fines sociales del Estado y constitucional y legalmente hace parte del GPS, lo que se traduce en una adición a los artículos 365º y 366º de la carta magna. Lo anterior, dado que la **LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR** es una entidad sin ánimo de lucro, según lo definen sus estatutos y a voces del artículo 72 de la Ley 181 de 1995 que establece: *Artículo 72. El Deporte Asociado estará coordinado por el Comité Olímpico Colombiano que cumplirá funciones de interés público y social en todos los deportes, tanto en el ámbito nacional como internacional, sin perjuicio de las normas intencionales que regulan cada deporte*; su objeto social le permite participar realizar las actividades objeto de apoyo, las cuales son de interés público y social y consonantes o acordes al plan de desarrollo vigente - Sector Deporte y Recreación de la Gobernación de Bolivar; tiene experiencia en la realización de las mismas y se encuentra registrada en el SECOP II- Plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública. Conforme lo anterior, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección adicionales a lo dicho en la parte justificativa del presente documento son los siguientes: Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia: El artículo 355 de la constitución política establece que el gobierno Nacional, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes sectoriales de desarrollo. El propósito del artículo 355 de la Constitución Política es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades honorables en el campo científico, cultural, educativo, deportivo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública. Decreto 092 de 2017: El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Es de advertir que en esta contratación se cumplen con las

	condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así: Existe correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional de Desarrollo relacionados con la promoción del derecho que tienen nuestros deportistas de alto rendimiento. Es de advertir que en esta contratación se cumplen con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así: Existe correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional de Desarrollo relacionados con la promoción del derecho que tienen nuestros deportistas de alto rendimiento. El contrato no va a generar cargas equivalentes o recíprocas, y por tanto no se adquieren bienes y servicios ni ejecución de obras. Es de advertir, que en este caso el IDERBOL decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de los deportistas de alto rendimiento. Esta futura contratación está enfocada a la colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad como lo es LIGA DE TENIS DE BOLIVAR. No se dan por parte del IDERBOL instrucciones precisas la LIGA DE TENIS DE BOLIVAR para cumplir con el objeto, sino que se establecen objetivos medibles y verificables de manera objetiva para que se alcancen las metas establecidas en la iniciativa y el contrato. No hay oferta en el mercado distinta a la que da la LIGA DE TENIS DE BOLIVAR ya que la LIGA además de fungir como aliado estratégico en el proceso de organización y realización del cronograma relacionado en la justificación del presente documento de estudios previos. Así mismo, su carácter de organismo privado de reconocida idoneidad, ayudan a generar mayor celeridad y economía en los procesos de contratación de componentes de las líneas y sublíneas de inversión relacionadas en las especificaciones técnicas del presente documento de estudios previos, generando una economía de escala que se traduce en mejores servicios a nuestros atletas, lo que permite entonces consolidar procesos objetivos de contratación; en tanto que, se generan condiciones de sustentación favorable de términos de referencia y condiciones susceptibles de contratar con las mejores calidades y a mejores valores de oportunidad. En conclusión, el contrato se pretende celebrar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el único fin de impulsar una actividad de interés público, que además es la única que lo puede realizar atendiendo el aval otorgado por el Ministerio del Deporte
3.2 IDONEIDAD	LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR es un organismo de derecho privado sin ánimo de lucro e impulsa programas de interés público y social que ha sido creada con el objeto de Fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte dentro del ámbito nacional, teniendo a su cargo el manejo técnico y administrativo y cumplir con las demás actividades reglamentadas en el presente estatuto y en las disposiciones legales e impulsar programas de interés público y social. Se encuentra identificada con NIT. N°800244795-6, goza de Personería Jurídica Y RECONOCIMIENTO DEPORTIVO, otorgado por el MINISTERIO DEL DEPORTE. Su representante legal es WALTER SEVERICHE, identificado con C.C 73.199.532 RECONOCIDA IDONEIDAD (ARTICULO 3 DECRETO 092 DE 2017 INCISO PRIMERO) La LIGA DE TENIS DE BOLIVAR acredita reconocida idoneidad, teniendo como referente por parte de Coldeportes (ahora Ministerio del Deporte) la firma de contratos y/o convenios en años anteriores que han fortalecido el deporte Bolivarense y el Sistema Nacional del Deporte Con la firma de dichos contratos y/o convenios, se generaron excelentes resultados a nivel nacional e internacional, lo que generó una imagen del país como potencia deportiva. La experiencia de la LIGA DE TENIS DE BOLIVAR, durante los últimos años, cuyos resultados permiten fortalecer el Sistema Nacional Deportivo, se adjunta en certificados y copias de convenio al presente documento, la cual fue verificada por la entidad. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. Mediante certificación expedida por la Directora de Inspección Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, se puede evidenciar la estructura organizacional de la LIGA DE TENIS DE BOLIVAR, señalándose el nombre e identificación de su representante legal, presidente, vicepresidente, tesorero, secretario, vocal, revisor fiscal principal y suplente y miembros de la comisión disciplinaria. La LIGA DE TENIS, es de reconocida idoneidad, tiene una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política solo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Cabe resaltar que la reputación es un elemento subjetivo que consiste en la representación mental colectiva sobre

	las acciones y resultados obtenidos en el pasado por una persona u organización que describe su habilidad para entregar los resultados deseados. De esta manera, para verificar la reputación de la LIGA, se procedió a revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de su representante legal y revisor fiscal, encontrando que no existe ningún tipo de anotación y/o antecedente. Se adjuntan a la iniciativa dichos antecedentes. Mediante certificación suscrita por el representante legal de la Federación, se pudo constatar que los funcionarios y/o administradores de esta entidad, no están en la categoría de personas políticamente expuestas. De acuerdo con lo anterior se deja constancia de la idoneidad de la Federación para la ejecución del objeto y obligaciones del contrato a suscribirse, en el marco de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.
ANÁLISIS DE APLICACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 2 DEL DECRETO 092 DE 2017 Y EXCLUSIÓN DEL PROCESO COMPETITIVO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 4 ibídem	En este sentido, se debe tener presente que el objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público previsto en Plan Nacional de Desarrollo mediante el cual se busca promover entre otros los derechos a la paz y las manifestaciones deportivas. Así mismo, en lo que corresponde a la necesidad de adelantar un proceso competitivo de selección, se tiene que para la suscripción de contrato no se requiere adelantar dicho proceso, por cuanto el objeto a contratar corresponde a la promoción y apoyo de actividades deportivas, las cuales solo pueden ser desarrolladas por la Federación como integrante del Sistema Nacional del Deporte
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 de Colombia Compra Eficiente “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado”
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
3.14 Garantías	De acuerdo a lo señalado en el estudio previo y su matriz de riegos se da aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. De una parte, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, deben estar garantizadas por Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO para cubrir los siguientes riesgos: El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR IDERBOL, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Cumplimiento del Contrato: para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y (6) meses más. **BUEN MANEJO CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO**: Amparo que cubre a la entidad contratante de los perjuicios sufridos como consecuencia de los siguientes riesgos: No inversión del anticipo, Uso indebido del anticipo, Apropiación indebida del anticipo. en cuantía equivalente al 100% del valor total del anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y (6) meses más.

FIRMA:	
NOMBRE:	**ELOY PORRAS BALLESTEROS**
CARGO:	**SUBGERENTE DE DEPORTES Y RECREACIÓN**



Proyectó: – Keibis Mercado - Asesor Jurídico Externo

Revisó: Carlos Mario Mieles Bello – Jefe Asesor Oficina Jurídica